



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 067-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 067-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2015, las 09h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a).- Mediante escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señores Tómalá Pozo Juan Carmelino, y Portes Ponce Iván Elio, en el que contiene el recurso ordinario de Apelación, presentado en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-20-5-2015, de fecha de 20 de mayo de 2015; con el referido documento se adjuntaron como anexo dos (2) fojas. **b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 067-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, el día lunes 25 de mayo de 2015 (foja 6). **c).-** La causa No. 067-2015-TCE, ingresa al Despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo, el día 25 de mayo a las 17h16. En mi calidad de Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) días, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, remita el expediente completo sobre el proceso que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-3-20-5-2015, de fecha de 20 de mayo de 2015, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel de Abascal No. 37-49 y Portete, del Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, y la casilla contencioso electoral No. 03; y a los recurrentes en el correo electrónico alvear.carlos@hotmail.com **CUARTO.-** Actúe Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto, en la página Web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL DEL TCE